



Resolución Gerencial Regional N° 1142 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **21 NOV. 2017**

VISTOS.- En la Hoja de Ruta N° E-022728-2017 de fecha 03/08/2017, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don **CESAR AUGUSTO NAVARRO TASAYCO** contra la Resolución Directoral Regional N° 3312 de fecha 07 de Junio del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 26450/2017, sobre la Encargatura de función del cargo de Director.

CONSIDERANDOS.-

Que, con fecha 24 de enero del 2017 (Exp: 03908/2017), don **CESAR AUGUSTO NAVARRO TASAYCO**, formula un escrito ante la Dirección Regional de Educación de Ica, solicitando que se emita la Resolución de Encargatura de función de Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Federico Uranga" del distrito de la Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Que, con fecha 07 de febrero del 2017 (Exp: 06231/2017), se presenta la propuesta de Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Federico Uranga", ya que es un profesional nombrado y que reúne los requisitos para que ejercer el cargo de director. Asimismo, cuenta con la confianza de los suscritos.

Que, mediante el Informe N° 039-2017-GORE-ICA-DRE-DIGEP/EE de fecha 11 de mayo del 2017, expedida por la Especialista en Educación IV de la Dirección Pedagógica de la Dirección Regional de Ica, donde se establece en la conclusión que según la R.V. N° 077-2015-MINEDU, el puntaje aprobatorio mínimo en la evaluación de expedientes de 55 puntos, por lo tanto al postulante a quien se le debe encargar la Función de Director General en el IESTP "FEDERICO URANGA" de independencia-Pisco es don **Mario Fredy Guerra Quispe**

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 3312 de fecha 07 de junio del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, se resuelve. **"ENCARGAR funciones de Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Federico Uranga" del Distrito de Independencia-Pisco, a partir de 15 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2017, a don MARIO FREDDY GUERRA QUISPE, con C.M. N° 1021818238, Docente Estable de la referida Institucional Educativa, Profesor de Educación Secundaria, especialidad Lengua y Literatura, Registro N° 01723-P-SR-ED y Magister en Gestión Pública, Segunda Escala, con J.L.S. 40 Horas Cronológicas, con código de Plaza de Origen N° 111131C511B7(4531)".** Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 3312/2017 a don **CESAR AUGUSTO NAVARRO TASAYCO** el día 21/06/2017 conforme al Oficio N° 1223-2017-GORE-ICA-DRE/OSG (Folio 10).

Que, con fecha 14 de julio del 2017, don **CESAR AUGUSTO NAVARRO TASAICO** interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 3312 de fecha 07 de junio del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, fundamenta lo siguiente: "A fines del año 2016, la DREI en coordinación con la Dirección de Educación Superior Tecnológica, Técnico Productiva y Artística, convocan al Proceso de Selección para ocupar los cargos de directores generales de Institutos Superiores, en este proceso el IESTP "Federico Uranga", no es considerado en la convocatoria; en razón de no contar con plaza Orgánica Presupuestada. Asimismo, el impugnante no se ha presentado para una evaluación, Porque de haber existido una convocatoria no solo el impugnante pudo haberse presentado, ya que la institución tiene más de personal nombrado que también pudo haberse presentado y por último el IESTP "Federico Uranga" cuenta con carreras profesionales de Industrias Alimentarias, Mecánica Agrícola y Secretariado Ejecutivo conforme a la **ley del Anexo 1-A de la Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED** para la Evaluación de Postulante para Cargo de Director General del IESP, ISE, IESFA y Escuela Nacionales de Educación Superior en unos de los requisitos debe obtener el Título Profesional de alguna carrera que oferta el Instituto o Escuela de Educación Superior; sin embargo, don **Mario Fredy Guerra Quispe** no cuenta con ninguna de las carreras profesionales que ofrece el IESTP "Federico Uranga" y solo cuenta con título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Lengua y Literatura perfil para el puesto de director que no se ajusta a la ley del Anexo 1-A de la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER aprobado por la Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED".

Que, mediante el Informe Legal N° 394-2017-DRE/OAJ de fecha 25 de julio del 2017, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica; en donde se establece que el Recurrente ha interpuesto el Recurso de Apelación dentro de los 15 días hábiles conforme lo establece en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444.

Que, mediante el Oficio N° 1918-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 01 de agosto del 2017; se remite el Expediente N° 26450/2017; que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado que se eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.



Que, en respuesta al Oficio N° 474-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 18 de septiembre del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, mediante la Hoja de Ruta N° E-033039-2017 de fecha 25/09/2017 que contiene el Descargo de don **MARIO FREDDY GUERRA QUISPE** fundamentando con referente al Recurso de Apelación interpuesto por don **CESAR AUGUSTO NAVARRO TASAYCO** contra la Resolución Directoral Regional N° 3312 de fecha 07 de Junio del 2017 se detalla lo siguiente: *"Que don **MARIO FREDDY GUERRA QUISPE** viene asumiendo la encargatura como Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Federico Uranga", habiendo logrado bajo su dirección varios proyectos a favor de dicha institución. Asimismo, con referente al Profesor **CESAR NAVARRO TASAICO** asumió la dirección los años 2014, 2015, 2016 y parte del año 2017, en su gestión no ha actualizado los documentos institucional y se ha hecho perder otros documentos en su gestión, también no se ha trabajado para la acreditación, por lo que el Informe N° 039-2017-GORE-ICA/DRE-DIGEP/EE, se indica que las acciones realizadas en cuanto a la evaluación de los Expedientes N° 06231/2017 y 03908/2017 se ajustan a las normas legales y que el resultado el ganador es don **MARIO FREDDY GUERRA QUISPE** obteniendo el puntaje de 61 y el impugnante don **CESAR AUGUSTO NAVARRO TASAYCO** con 31 puntos".*

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, conforme el Artículo 209 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento General Administrativo, establece: *"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho"* y el inciso 2 del artículo 207 de la misma ley *"El termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios"*.

Mediante la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", forma parte de la etapa de la Educación Superior del Sistema Educativo Nacional en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) Públicos y Privados a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas.

Que, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 006-2017-MINEDU, en su Artículo 1 resuelve modificar el epígrafe del Capítulo IX e incorporar el numeral 9.3 en el referido capítulo de la Norma Técnica N° 22-2016-ME/SG-OGA-UPER, denominada: "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas Directivas y Jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales y de Educación Superior Públicos" y dispone que excepcionalmente, durante el año 2017, las Direcciones Regionales de Educación Superior Públicos, que comprenden los institutos de Educación Superior Tecnológico e Institutos de Educación Superior, Pedagógicos, a los Docentes que ejercieron el cargo de Director General en calidad de nombrados, hasta el 31 de diciembre del 2016, de conformidad con la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30512; salvo en aquellos casos en que tengan algunos de los impedimentos señalados en el numeral 6.8 de la presente Norma Técnica.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 452-2010-ED, se aprueba la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER "Normas que regula los Procesos de Selección de Personal para la Encargatura de Puesto y/o función en plazas Directivas y Jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superiores Públicos"

Que, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 077-2015-MINEDU, se modifica la Norma Técnica 022-2010-ME/SG-OGA-UPER "Normas que regulan el proceso de selección de personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Público".

Que, el escrito de Recurso de Apelación formulado por don don **CESAR AUGUSTO NAVARRO TASAYCO** contra la Resolución Directoral Regional N° 3312 de fecha 07 de Junio del 2017, fundamentando que dicha resolución no se ajusta a las normas legales, no amerita fundamento suficiente para cuestionar la Resolución que se impugna, ya que conforme al Informe N° 039-2017-GORE-ICA/DRE-DIGEP/EE de fecha 11 de mayo del 2017, expedida por la Especialista en Educación IV de la Dirección Pedagógica de la Dirección Regional de Ica, se establece la evaluación de los Expedientes N° 06231/2017 y 03908/2017 presentado por don **MARIO FREDDY GUERRA QUISPE** obteniendo el puntaje de 61 y de don **CESAR AUGUSTO NAVARRO TASAYCO** con 31 puntos, se ajustan a las normas legales conforme lo dispone la Resolución Vice Ministerial N° 077-2015-MINEDU que modifica la Norma Técnica 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, asimismo, se aplica el Anexo 1-A sobre las Tablas de Evaluación para el Cargo de Director General (e) DE IEST, resultando el Ganador de la plaza para la Encargatura de Funciones de Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Federico Uranga" del distrito de la Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica don **MARIO FREDDY GUERRA QUISPE** con 61 puntos.





Resolución Gerencial Regional N° 1142 -2017-GORE-ICA/GRDS

Que, se ha cumplido con el debido procedimiento conforme se establece en el inciso 2 del artículo 51 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" sobre los administrados que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse. A fin de no perjudicar el derecho de don **MARIO FREDDY GUERRA QUISPE** se le comunico sobre el Recurso de Apelación formulado por don don **CESAR AUGUSTO NAVARRO TASAYCO** contra la Resolución Directoral Regional N° 3312 de fecha 07 de Junio del 2017. Asimismo don **MARIO FREDDY GUERRA QUISPE** ha remitido sus descargos a este despacho para mejor resolver.

Que, por los análisis de los contenidos del presente informe, se resalta que don **MARIO FREDDY GUERRA QUISPE**, es el ganador del Concurso de puesto de Encargatura de función de director de la del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Federico Uranga" del distrito de la Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, conforme se establece el Informe N° 039-2017-GORE-ICA-DRE-DIGEP/EE de fecha 11 de mayo del 2017; por lo que se debe declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por don **CESAR AUGUSTO NAVARRO TASAYCO**.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don **CESAR AUGUSTO NAVARRO TASAYCO** contra la Resolución Directoral Regional N° 3312 de fecha 07 de Junio del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; asimismo **CONFIRMAR** la Resolución materia de impugnación.

ARTICULO SEGUNDO: DAR, por Agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL